



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

Con fecha 25 de octubre de 2024 el Sr. Concejal de Urbanismo, Obras y Personal ha dictado una resolución del siguiente tenor literal:

“DECRETO 1832/2024.

Que mediante decreto de esta Concejalía número 1627/2024, de fecha 1 de octubre de 2024, se nombra a D<sup>a</sup> Lorena del Real Julián como personal laboral fijo, con la categoría de monitor-socorrista, publicándose dicho nombramiento en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 190, de fecha 3 de octubre de 2024.

Que en fecha 17 de octubre de 2024, por parte de la interesada se registra solicitud número 8131, solicitando que sea admitida la renuncia en el proceso selectivo en cuestión.

Visto el informe de Recursos Humanos del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que mediante resolución del Concejal de Urbanismo, Obras y Personal número 1598/2023, de 11 de diciembre, se acordó aprobar la convocatoria y las bases específicas que rigen el procedimiento de provisión de dos plazas de monitor-socorrista de Fuensalida, en régimen de turno libre, correspondiente a la OEP extraordinaria de estabilización por el procedimiento de concurso de méritos de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Esta convocatoria se ha regido por lo dispuesto en las citadas bases específicas, y en lo no expresamente previsto en ellas, por las bases generales publicadas en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 228, de 29 de noviembre de 2023.

SEGUNDO. Que mediante resolución nº 554/2024 del Sr. Concejal, de fecha 4 de abril, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y composición del Tribunal calificador para la cobertura de la plaza mencionada.

TERCERO. Que una vez realizado todo el proceso de selección mediante el sistema de concurso de méritos, en régimen de turno libre, en el anuncio del Tribunal calificador de fecha 28 de agosto de 2024, se ha propuesto a esta Concejalía el nombramiento como personal laboral fijo con la categoría de monitor-socorrista, a D<sup>a</sup> Lorena del Real Julián una vez presentada y comprobada la documentación exigible según la convocatoria para acceder al nombramiento.

CUARTO. Que mediante decreto de esta concejalía número 1627/2024, de fecha 1 de octubre de 2024, se nombra a D<sup>a</sup> Lorena del Real Julián como personal laboral fijo, con la categoría de monitor-socorrista, publicándose dicho nombramiento en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 190, de fecha 3 de octubre de 2024.

QUINTO. Que en fecha 17 de octubre de 2024, por parte de la interesada se registra solicitud número 8131, solicitando que sea admitida la renuncia en el proceso selectivo en cuestión con el siguiente literal:

“Haber sido nombrada como monitor socorrista en el Ayuntamiento de Fuensalida, del que deseo hacer la renuncia por nombramiento en otro Ayuntamiento como funcionaria. Por lo anteriormente expuesto: Solicita sea admitida mi renuncia y se nombre al siguiente en el listado.”

SEXTO. De acuerdo con lo establecido en el punto 9.2 de las bases generales que rigen las convocatorias de estabilización del Ayuntamiento: “Si la persona propuesta en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables a la misma, se procederá, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, a nombrar y adjudicar la plaza correspondiente al siguiente aspirante que corresponda.”

De acuerdo con el acta del Tribunal calificador de fecha 28 de agosto, al aspirante que por orden le corresponde dicho nombramiento es a D. Ángel Hernández Tenorio.

SÉPTIMO. Considerando que el aspirante que estaba ocupando de manera temporal la plaza objeto de la convocatoria es el mismo al que le corresponde por orden de acta del Tribunal calificador ser nombrado como personal laboral fijo (D. Ángel Hernández Tenorio) y teniendo en cuenta que se le notificó con fecha 8 de octubre el preaviso de extinción de su contrato con el correspondiente abono de la indemnización que prevé la Ley 20/2021, de 28 de diciembre tal y como establece el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores.

Con motivo de la renuncia de D<sup>a</sup> Lorena del Real Julián, desaparece la causa que motiva tal indemnización, y de acuerdo con el artículo 77 de la Ley General Presupuestaria que regula los pagos indebidos, procede requerir al interesado el abono de tal indemnización en concepto de extinción de su contrato por la cantidad de 1.409,98 euros.

Por todo lo anteriormente expuesto, este servicio considera que se debe nombrar mediante resolución de la Concejalía de Personal a D. Ángel Hernández Tenorio como personal laboral fijo en la categoría de monitor-socorrista con su correspondiente publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y requerirle, al mismo tiempo, el reintegro de la indemnización indebidamente percibida.”

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Concejalía, por delegación de la Alcaldía, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto número 794/2023, de 27 de junio, ha resuelto:



1. Nombrar a D. Ángel Hernández Tenorio como personal laboral fijo, con la categoría de monitor-socorrista, con los derechos y deberes administrativos y económicos que les correspondan.

2. Que se reintegre por parte del interesado la indemnización indebidamente percibida por la cantidad de mil cuatrocientos nueve euros con noventa y ocho céntimos (1.409,98 euros).

3. Ordenar la publicación del presente nombramiento en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, así como en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Fuensalida, con la advertencia que el interesado, contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y tal y como prevé el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde esta notificación (artículo 46 de la antecitada Ley).

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter potestativo y previo, pueden interponer recurso de reposición en el plazo de un mes y en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 52 de la Ley de Bases de Régimen Local. Igualmente, se puede utilizar cualquier otro recurso previsto en la Ley que a su derecho interese.

4. Notificar al interesado este nombramiento a los efectos oportunos. La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

5. La persona aspirante que, sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo o, habiendo sido contratada, no iniciase la relación de servicio o no aceptase el contrato, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, a nombrar y adjudicar la plaza correspondiente al siguiente aspirante a quien corresponda.

Constituye causa justificada y, por tanto, se podrá por fuerza mayor aplazar la formalización del contrato de trabajo hasta que la persona seleccionada esté apta para comenzar a desempeñar sus funciones en los siguientes casos:

–Personas que se encuentren en situación de excedencia forzosa

–Personas a las que se les esté tramitando un procedimiento de incapacidad permanente, o, aprobado dicho proceso, se establezca un plazo de revisión por mejoría (en cuyo caso deberá procederse a la reserva del puesto de trabajo)

–Personas que tengan reconocida por el órgano competente la prórroga de una incapacidad temporal o se encuentren en situación de incapacidad temporal debidamente acreditada, hasta que se produzca la alta médica.

Siempre y cuando no se haya producido la formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo, en el caso de que el proceso de IT actualmente en curso derivara en una incapacidad permanente (sin previsión de revisión por mejoría) que inhabilite a la persona seleccionada para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su profesión habitual, aunque haya superado el proceso selectivo, no podrá acceder a la plaza, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final."

Fuensalida, 25 de octubre de 2024.–El Alcalde, José Jaime Alonso Díaz-Guerra.

N.º I.-5771